

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL  
AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2015**

=====

En Buniel, a 25 de noviembre de 2015. Siendo las diecinueve horas y treinta y cinco minutos se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los miembros de la Corporación que luego se dirá, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con mi asistencia como Secretaria, al objeto de celebrar sesión pública ordinaria, en primera convocatoria al efecto y según el orden del día fijado.

**ASISTENTES:**

**ALCALDE-PRESIDENTE:** D. Roberto Roque García

**CONCEJALES:** Dña. Yolanda Antolín García  
D. Ángel del Val García  
D. Jesús Díez Monzón  
D. Miguel Ángel Díez Ortiz  
D. José Ignacio Arcos Alonso  
D. Jesús del Val Vicente

**EXCUSA ASISTENCIA:**

**SECRETARIA-INTERVENTORA:** María del Mar Castaño Fernández.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde a la hora indicada, se procedió al tratamiento y resolución del orden del día en la forma que sigue:

**1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: ORDINARIA DE 29 DE OCTUBRE DE 2015**

Dada cuenta del Acta de la sesión anterior ordinaria, de fecha 29 de octubre de 2015, distribuida junto con la convocatoria, se aprueba por unanimidad en la forma en que ha sido redactada.

**2. ELECCIONES GENERALES 20 DE DICIEMBRE DE 2015. SORTEO DE MIEMBROS DE LA MESA ELECTORAL.**

Publicado en el Boletín Oficial del Estado número 257, de 27 de octubre de 2015, el Real Decreto número 977/2015, de 26 de octubre, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones a celebrar el domingo 20 de diciembre de 2015, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, se informa por parte del Sr. Alcalde de la necesidad de proceder al sorteo de los miembros que han de formar la Mesa Electoral que tendrá su sede en Buniel en dichas elecciones.

Realizadas las oportunas rectificaciones sobre el censo, excluyendo a los mayores de 70 años así como a aquellos que no sepan leer ni escribir, se procede a sorteo de los miembros, que arroja el siguiente resultado:

PRESIDENTE: Francisco Javier Velasco Fuente  
VOCAL 1: Sara Sebastián Martínez  
VOCAL 2: Pablo Pagan Soto

**SUPLENTES DE PRESIDENTE:**

1. Noelia Azofra Velasco
2. Beatriz Sebastián Giménez

SUPLENTE DE VOCAL 1:

1. Catherine Piñar Sahuillo
2. Vanesa Valero Cerrato

SUPLENTE DE VOCAL 2:

1. Álvaro Cuevas Marín
2. Luis Álvaro Salatti Franco

A la vista del resultado del sorteo, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Designar como miembros de la Mesa Electoral que tendrá su sede en Buniel a las personas que anteceden, en el orden que se indica.

**SEGUNDO.** Comunicar el presente Acuerdo a la Junta Electoral de Zona.

**3. ESTADO EJECUCIÓN PRESUPUESTO 2015. EXPOSICIÓN DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y TESORERÍA DEL PRESENTE EJERCICIO A FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2015.**

De orden del Alcalde, por Secretaría-Intervención se da cuenta del arqueo, existencias en caja y cuentas y Estado de Ejecución de Ingresos y Gastos del Presupuesto 2015 y del Estado de la Tesorería, con sus movimientos de fondos, a fecha 25 de noviembre de 2015, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Se ofrece a los concejales toda la información y aclaraciones que solicitan.

La Corporación se da por enterada de la información recibida.

**4. PERIODO MEDIO DE PAGO. DACIÓN DE CUENTA DEL PERIODO MEDIO DE PAGO TERCER TRIMESTRE 2015.**

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial.

El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta medición con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda.

La disposición adicional tercera establece la obligación de que las Entidades Locales calculen su período medio de pago, debiendo comunicarlo a la Administración a la que estén vinculados o de la que sean dependientes que se encargará de su publicación.

En cumplimiento de cuanto antecede, realizado el cálculo a 31 de octubre de 2015, resulta un PMP de -15,01 días, representativo de una mayor celeridad en término medio en relación con el periodo máximo previsto legalmente.

La información ha sido remitida a la Administración del Estado y publicada en la web del Ayuntamiento.

**5. CENTRAL DE CONTRATACIÓN. PROPUESTA DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO AL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA.**

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía:

*La Diputación Provincial de Burgos implantó en el año 2012 la Central de contratación, enmarcada dentro de las competencias provinciales de asistencia y cooperación a los municipios de la provincia y al amparo de los artículos 194, 203 y 204.2 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

*La Central de Contratación es un servicio voluntario dirigido a los municipios de la provincia para propiciar la adquisición de bienes y suministros o prestación de servicios que puedan ser utilizados con carácter general por todos los Ayuntamientos.*

*La adhesión tiene carácter voluntario, no suponiendo en un primer momento delegación de la contratación en la Diputación, que solo se producirá a medida que el Ayuntamiento se adhiera de manera individualizada a los Acuerdos Marco que la Diputación vaya formalizando para cada uno de los bienes y servicios.*

*Mediante acuerdo adoptado en sesión plenaria de 26 de julio de 2012 el Ayuntamiento de Buniel solicitó adhesión a la Central exclusivamente en lo relativo a la energía (gas, electricidad y combustibles), firmándose el convenio con fecha 17 de octubre de 2012.*

*La cláusula Primera del mismo establece, en su párrafo tercero que “... a medida que la Central de Contratación vaya formalizando para los tipos contratables que se determinen los correspondientes Acuerdos Marco, solicitará a todas y cada una de las entidades adheridas al sistema, la adhesión individualizada a los mismos, mediante acuerdo de Pleno. Dicha adhesión sí tendrá carácter obligacional, no pudiendo, en consecuencia, proceder a efectuar las contrataciones a que dichos Acuerdos se contraen al margen de los mismos.”*

*De acuerdo con lo anterior, se ha recibido información de la firma por la Central de un Acuerdo Marco de servicios de Telecomunicaciones con varias operadoras, lo que permitirá ofertar los servicios de las mismas en condiciones ventajosas.*

*Teniendo en cuenta las necesidades municipales actuales, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:*

**PRIMERO.-** *La Adhesión del Ayuntamiento de Buniel al Acuerdo Marco en materia de telecomunicaciones de la Central de Contratación de Burgos facultando al Sr. Alcalde en la medida necesaria para cuantas actuaciones sean precisas en orden a la plena efectividad del presente acuerdo.*

**SEGUNDO.-** *Comuníquese el acuerdo a la Diputación Provincial, Servicio de Asesoramiento y Régimen Local a Municipios, mediante expedición de certificado acreditativo del mismo.”*

*Se ofrece a los concejales las aclaraciones que son solicitadas y finalmente, por unanimidad de los presentes, se toma el acuerdo de aprobar la propuesta en los términos en que ha sido redactada.*

**6. CONVENIO REE. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BUNIEL Y RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA (REE) APROBACIÓN DE LA PROPUESTA.**

*(En este punto del orden del día se incorpora Dña. Yolanda Antolín García, siendo las diecinueve horas y cincuenta y cinco minutos)*

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía:

*“Red Eléctrica de España, S.A.U. (REE) tiene promovidas en el término municipal de Buniel obras de construcción de línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV, entrada y salida en la subestación de Buniel de la línea Barcina- Grijota y de construcción de Subestación eléctrica a 400 kV, ambas vinculadas a las obras de construcción de Plataforma del Corredor Norte Noroeste de Alta Velocidad. Valladolid-Burgos. Tramo: Estépar- Variante Ferroviaria de Burgos.*

*En el mes de noviembre de 2014 representantes de la empresa Red Eléctrica de España, S.A.U. celebran reunión con la Alcaldía de la que resulta propuesta de firma de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y REE en base a una política de empresa que busca minimizar el impacto de infraestructuras que no se traducirán en beneficios directos palpables para el municipio afectado por cuanto en la medida en que son obras declaradas de interés general no precisan licencia municipal y los eventuales ingresos tributarios asociados a ellas.*

*Realizadas modificaciones sobre el primer borrador presentado y revisadas las necesidades municipales, la propuesta definitiva supone el abono al Ayuntamiento de la cantidad de ciento diez mil (110.000,00) euros para su destino a las obras de remodelación de la Plaza Santa María.*

*Visto y valorado oportunamente el informe de Secretaría-Intervención que obra en el expediente con las observaciones y advertencias en él realizadas, se propone al Pleno la aprobación del borrador de convenio con REE.”*

Se ofrecen a los concejales las aclaraciones que son solicitadas y finalmente el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar el borrador del convenio a celebrar entre el Ayuntamiento de Buniel en los términos propuestos, según el Anexo que acompaña a la presente.

**SEGUNDO.-** Delegar en la Alcaldía las facultades necesarias para la firma del convenio y cuantas actuaciones sean precisas en orden a la plena efectividad del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Dese traslado del acuerdo a Red Eléctrica de España mediante expedición de certificación acreditativa del mismo.

## **7. INFORMACIÓN Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a los efectos de control y fiscalización previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Sr.. Alcalde da cuenta de sus resoluciones más importantes producidas desde la última sesión, para su conocimiento, censura o aprobación, según crean procedente:

1. Resolución 30 de octubre de 2015, por la que se modifican, para el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de noviembre de 2015, las condiciones individuales del contrato de trabajo de doña Verónica Ruiz Rodríguez, incrementando la jornada laboral hasta las treinta horas semanales (en horario diario de 9:00 a 15:00 horas).
2. Resolución de 30 de octubre de 2015, de altas en el Padrón de Habitantes.
3. Resolución de 4 de noviembre de 2015, de bajas en el Padrón de Habitantes.
4. Resolución de 6 de noviembre de 2015, por la que se toma conocimiento de una baja en la Guardería Infantil y se declara disponible la plaza vacante.
5. Resolución de de 6 de noviembre de 2015, por la que se realiza un alta en la Guardería Infantil.
6. Resolución 9 de noviembre de 2015, por la que se autoriza el uso del local, Sala 1 de las Antiguas Escuelas de Buniel el día 14 de noviembre de 2015.
7. Resolución 9 de noviembre de 2015, por la que se autoriza el uso del local, Sala 1 de las Antiguas Escuelas de Buniel el día 13 y 15 de noviembre de 2015.

8. Resolución de 10 de noviembre de 2015, por se aprueba el padrón correspondiente a la Tasa de la Guardería en el mes de noviembre del 2015 por importe de ochocientos diez (810,00) euros.
9. Resolución de 11 de noviembre de 2015 por la que, en el expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística contra la UTE AVE VARIANTE BURGOS, se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la orden de paralización y se desestiman las alegaciones realizadas requiriendo al interesado para que en el plazo de tres meses presente Declaración Responsable, manteniéndose la paralización en tanto la misma sea realizada.
10. Resolución de 16 de noviembre de 2015, de altas en el Padrón de Habitantes.
11. Resolución de 17 de noviembre de 2015, por la que se contrata a Dña. Beatriz Iturralde Rivas, con la categoría III del convenio del Sector (Personal de apoyo. Auxiliar), para el puesto de apoyo al servicio de comedor de la Guardería Infantil Municipal, en régimen laboral temporal a tiempo parcial (10 horas semanales) durante 3 meses contados a partir del 18 de noviembre de 2015.
12. Resolución de 23 de noviembre de 2015, de bajas en el Padrón de Habitantes.
13. Resolución de 23 de noviembre de 2015, por la que se autoriza la devolución a Agapito Marín Arceo de la fianza de gestión de residuos prestada con ocasión de la licencia para la ejecución de obras de construcción de garaje en calle Sagrado Corazón de Jesús, 41.
14. Resolución de 25 de noviembre de 2015, de delegación a favor del concejal D. Jesús Díez Monzón de las facultades para officiar el matrimonio civil a celebrar el 19 de diciembre de 2015 entre D. Ángel Francisco Amigo Santiago y Dña. Rebeca Rodríguez del Pozo.

La Corporación se da por enterada.

#### **8. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo ninguno.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizado el acto, siendo las veinte horas y cinco minutos de todo lo cual yo, la Secretaria, Doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

## ANEXO

En [...] a [...] de [...] de [...]

## REUNIDOS

**De una parte**, D. Roberto Roque García, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Buiel, provincia de Burgos (en lo sucesivo, el AYUNTAMIENTO), con C.I.F. N-xxxxxxx, interviniendo, por tanto, en nombre y representación del mismo.

**Y de otra Parte**, Dña. Ana Cuevas Tello, Directora de Asuntos Corporativos y Relaciones Institucionales, y D. Carlos Jaime Collantes Pérez-Arda, Director General de Transporte, quienes actúan en nombre y representación de la mercantil RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A. Unipersonal (en adelante RED ELÉCTRICA) de nacionalidad española, con domicilio en Alcobendas, 28109 (Madrid) Paseo del Conde de los Gaitanes, 177 y C.I.F. A-85309219, en virtud de las escrituras de apoderamiento otorgadas a su favor, en fechas 15 de abril de 2013 y 24 de noviembre de 2009, ante el notario de Madrid D. Manuel Rodríguez Marín bajo los números 798/13 y 2857/09 de orden de su protocolo, respectivamente.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal en el carácter en que respectivamente intervienen, para suscribir el presente Convenio y a tal efecto,

## EXPONEN:

I.- Que según la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, RED ELÉCTRICA, tiene atribuidas las funciones de Operador del Sistema y Gestor de la Red de Transporte, actuando como Transportista Único

II.- Que RED ELÉCTRICA, en el ejercicio de las citadas funciones, ha proyectado determinadas instalaciones de la red de transporte (en adelante Instalaciones), con arreglo al siguiente detalle:

- **Subestación eléctrica de transporte a 400 kV denominada “Buiel”.**
- **Línea aérea de transporte de energía eléctrica, a 400 kV, entrada y salida en la Subestación de Buiel de la línea Barcina-Grijota.**

Estas instalaciones se localizan total o parcialmente en el Término Municipal de Buiel.

III.- Que las Instalaciones que se proyectan tienen por objeto permitir un aumento del mallado de la red de transporte, favoreciendo al mismo tiempo una mejora general de la eficiencia en el transporte, lo que se traduce en una reducción de las pérdidas de red en el conjunto del sistema peninsular.

Adicionalmente, las Instalaciones que se proyectan tienen como finalidad servir de alimentación a la futura Subestación de Tracción para el Tren de Alta Velocidad del corredor Norte I en su tramo Venta de Baños-Burgos.

- IV.- Que las Instalaciones se encuentran contempladas en la Orden ITC/2906/2010, de 8 de noviembre, por la que se aprueba el programa anual de instalaciones y actuaciones de carácter excepcional de las redes de transporte de energía eléctrica y gas natural (BOE el 12 de noviembre de 2010).
- V.- Que los principios básicos que rigen la Política de Responsabilidad Social Corporativa RED ELÉCTRICA son, entre otros, orientar al grupo hacia el desarrollo sostenible, integrado en el respeto al medio ambiente y al fomento del progreso, la cultura y el bienestar social, con el objetivo de crear valor de forma persistente. En este contexto está interesada en colaborar con proyectos que fomenten el desarrollo social, la protección ambiental o el uso eficiente de la energía, entre otras.
- VI.- Que el AYUNTAMIENTO ha propuesto a RED ELÉCTRICA colaborar en un proyecto de remodelación de la Plaza de Santa María (en adelante LA PLAZA) en el Término Municipal de Buniel.
- VII.- Que teniendo en cuenta que la propuesta del AYUNTAMIENTO se adecua a los principios básicos que rigen la Política de Responsabilidad Social Corporativa de RED ELÉCTRICA, y que sus instalaciones van a tener una presencia permanente en el Término Municipal de Buniel, esta compañía tiene intención de participar en la financiación del citado proyecto de LA PLAZA.
- VIII.- Que ambas partes, poseen recíproco interés en colaborar en función de los intereses que representan; por lo que, de común acuerdo, suscriben el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes,

## **ESTIPULACIONES**

### **Primera.-Objeto**

El presente Convenio tiene por objeto definir la colaboración entre RED ELÉCTRICA y el AYUNTAMIENTO en:

- La coordinación entre las dos entidades para la construcción, puesta en servicio, operación y mantenimiento de las instalaciones que RED ELÉCTRICA va a realizar.
- Establecer las condiciones en que RED ELÉCTRICA va a colaborar en el proyecto de remodelación de LA PLAZA.

### **Segunda.-Compromisos de Red Eléctrica**

RED ELÉCTRICA se compromete a que los trabajos de ejecución de las Instalaciones de la Red de Transporte que se proyectan en el municipio de Buniel se

efectúen con el máximo respeto posible al medio natural en el que se desenvuelvan, reparando los daños que pudieran producirse en los caminos municipales.

RED ELÉCTRICA contribuirá económicamente con el proyecto de LA PLAZA aportando la cantidad de CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000 €), en el modo y plazo que se refleja en la estipulación quinta, y que se destinarán a la financiación de las actuaciones que aparecen reflejadas en el anteproyecto presentado por el Ayuntamiento para la remodelación de LA PLAZA.

Adicionalmente, y en el caso de que resulte necesario constituir la preceptiva servidumbre de paso de energía eléctrica sobre terrenos de propiedad municipal, afectados por las Instalaciones, con el alcance y los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 149 del Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, RED ELÉCTRICA abonará al AYUNTAMIENTO la cantidad que resulte de aplicación, una vez que se conozca el alcance de las afecciones, y en los mismos términos que al resto de los titulares de parcelas afectadas, mediante la firma de los boletines denominados “T173. Autorización para el paso de línea eléctrica” y “T171. Autorización para la constitución de la servidumbre de acceso” que se acompañan como **ANEXO** al presente documento.

### **Tercera.- Compromisos del AYUNTAMIENTO**

El AYUNTAMIENTO expresa su aceptación y conformidad con la construcción, puesta en servicio, operación y mantenimiento de las Instalaciones que RED ELÉCTRICA tiene proyectadas en su Término Municipal.

El AYUNTAMIENTO en el plazo de seis meses desde la firma de este Convenio, se compromete a enviar a RED ELÉCTRICA el Anteproyecto y Presupuesto correspondiente a LA PLAZA para su conocimiento.

El AYUNTAMIENTO se compromete a hacer mención expresa de RED ELÉCTRICA, como entidad colaboradora, en todos los medios de publicidad que se establezcan con motivo del desarrollo de LA PLAZA.

El AYUNTAMIENTO hará constar en todas las comunicaciones y documentación relativa al proyecto de LA PLAZA, en cualquiera de sus soportes, la colaboración de RED ELÉCTRICA mediante la inclusión, en lugar destacado, de su logotipo, previa aprobación de RED ELÉCTRICA.

El AYUNTAMIENTO, previa aprobación por parte de RED ELÉCTRICA, instalará una placa en un lugar visible de LA PLAZA en la que, junto al logotipo de la empresa, se mencione la colaboración de RED ELÉCTRICA.

### **Cuarta.- Entrada en vigor**

La entrada en vigor del presente Convenio queda condicionada a la ratificación del mismo por acuerdo del Pleno o la Junta de Gobierno del AYUNTAMIENTO.



## **Quinta.-Formas de pago**

La cantidad global a la que se refiere la estipulación segunda será abonada por RED ELÉCTRICA al AYUNTAMIENTO mediante cheques cruzados nominativos, u otra forma de pago que se acuerde, por los importes, conceptos y plazos siguientes:

- a) La cantidad de TREINTA Y TRES MIL EUROS (33.000 €) [*30% de la cantidad total*] una vez recibida la notificación de la aprobación previa o ratificación del presente Convenio por la Junta de Gobierno o por el Pleno del AYUNTAMIENTO, en su caso, y con plazo de DIEZ (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación.
- b) La cantidad de TREINTA Y TRES MIL EUROS (33.000 €) [*30% de la cantidad total*] una vez que:
  - (i) Se obtenga la Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública de las Instalaciones, y
  - (ii) Se presenten las certificaciones de la ejecución del 50% de los trabajos descritos en el anteproyecto de LA PLAZA presentado por el Ayuntamiento.

El pago se realizará en el plazo de DIEZ (10) días, contados a partir del siguiente al de la notificación a RED ELÉCTRICA.

- c) La cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (44.000 €) [*40% de la cantidad total*] una vez que:
  - (i) Se hayan puesto en servicio las Instalaciones, y
  - (ii) El AYUNTAMIENTO haya presentado las certificaciones de la ejecución del 100% de los trabajos descritos en el anteproyecto de LA PLAZA.

El pago se realizará en el plazo de DIEZ (10) días, contados a partir del siguiente al de la notificación a RED ELÉCTRICA.

Una vez recibido el pago, el AYUNTAMIENTO deberá emitir el correspondiente certificado de la colaboración de RED ELÉCTRICA que acredite el cumplimiento de los fines del Convenio y justifique la aportación económica para la realización de las actividades previstas.

Dicho certificado deberá contener los siguientes extremos:

- a) El número de identificación fiscal del AYUNTAMIENTO.
- b) Fecha de recepción de la aportación económica de Red Eléctrica e importe de la misma.
- c) Destino que el AYUNTAMIENTO ha dado a la aportación económica en el cumplimiento de su finalidad específica.

El Ayuntamiento se compromete a pagar a sus proveedores y contratistas en los plazos establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la

morosidad en las operaciones comerciales, o la normativa vigente y que resulte aplicable en cada momento.

### **Sexta.-Responsabilidades**

RED ELÉCTRICA queda exenta de toda responsabilidad por el eventual incumplimiento de las obligaciones legales que correspondan al AYUNTAMIENTO, por los eventuales daños que pudieran derivarse para terceras personas o propiedades, y por las responsabilidades en que pueda incurrir el AYUNTAMIENTO o su personal como consecuencia de los actos y omisiones de éste, en todo lo relativo al proyecto de LA PLAZA y las obligaciones derivadas de este Convenio. En consecuencia, el AYUNTAMIENTO se obliga a realizar cuanto sea necesario para dejar a RED ELÉCTRICA al margen y a salvo de las reclamaciones o demandas que por tal motivo pudieran dirigirse contra ella, y a indemnizarla de todos los daños y perjuicios que pudieran seguirse para ella, directa o indirectamente, de tales reclamaciones o demandas.

### **Séptima.- Resolución**

El presente Convenio quedará resuelto en los casos de:

- 1º Que RED ELÉCTRICA no obtenga la Autorización Administrativa de Construcción de las Instalaciones.
- 2º Que en virtud de la Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, las Instalaciones no afectasen al término municipal de Buniel.
- 3º Que el AYUNTAMIENTO no suscriba la constitución voluntaria de servidumbres eléctricas de las Instalaciones, tal como se indica en el último párrafo de la estipulación segunda.

Los supuestos 1º o 2º serán notificados por RED ELÉCTRICA al AYUNTAMIENTO, quedando las partes liberadas de sus respectivas obligaciones, sin perjuicio de que en este caso, el AYUNTAMIENTO no vendrá obligado a devolver a RED ELÉCTRICA la cantidad de TREINTA Y TRES MIL EUROS (33.000 €), acordada en la estipulación quinta.

En el supuesto 3º o en el caso de que el AYUNTAMIENTO procediere a la resolución unilateral del presente Convenio o al incumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo, RED ELÉCTRICA tendrá derecho a no efectuar los pagos pendientes previstos en la estipulación quinta y a exigir la devolución de los pagos ya efectuados con sus intereses.

### **Octava.-Jurisdicción**

Las controversias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio, así como en su ejecución, serán resueltas amistosamente por las partes. En defecto de acuerdo serán resueltas conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

## **Novena.-Régimen Aplicable**

El presente Convenio se celebra al amparo de lo dispuesto, por la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y por las disposiciones adicionales duodécima segunda y tercera de la Ley 13/2003, reguladora del Contrato de Concesión de Obras Públicas y el artículo 88 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación de aquél, regulándose por sus normas especiales. No obstante, los principios establecidos en el citado Real Decreto Legislativo 3/2011, serán de aplicación para la resolución de dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del mismo.

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BUNIEL

POR RED ELÉCTRICA DE  
ESPAÑA, S.A.U.

D. Roberto Roque García

D. Carlos Collantes Pérez-Ardá

Dña. Ana Cuevas Tello